

110-5-1112
COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-668

Folio No. 00005000111208

Solicitante: FERNANDO SOSA PASTRANA

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma, y las respuestas emitidas por la **DIRECCIÓN GENERAL PARA EUROPA; EMBAJADA DE MÉXICO ANTE EL REINO DE ESPAÑA**, y la **DIRECCIÓN GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO**, de las cuales se desprende la declaratoria de **INEXISTENCIA** de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud folio 00005000111208:

"Se proporcione toda la información relativa a reclamos o solicitudes a la embajada de México en España por parte de supuestos descendientes de Isabel de Moctezuma, respecto del pago de las denominadas Pensiones de Moctezuma II"

Respuesta de las Unidades Administrativas consultadas: DIRECCIÓN GENERAL PARA EUROPA, mediante oficio DGE-2178, de fecha 1 de agosto de 2008, la que emitió su respuesta en los términos siguientes:

"Para los efectos del caso, cúplame hacer de su conocimiento que en los expedientes de esta Dirección General no se cuenta con información sobre dicho tema"

EMBAJADA DE MÉXICO ANTE EL REINO DE ESPAÑA, mediante oficio ESP-2859, de fecha 4 de agosto de 2008, la que emitió su respuesta en los términos siguientes:

"La Embajada ha conocido sobre el tema por información general de carácter histórico. Estas fuentes señalan que dichas pensiones fueron suspendidas desde la década de los treinta. En tal virtud, esta Representación no cuenta en sus archivos con memoria, archivo o documento alguno relacionado con tal asunto."

DIRECCIÓN GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO, mediante oficio AHD-1282, de fecha 13 de agosto de 2008, la que emitió su respuesta con el siguiente contenido:

"Se informa que se realizó la búsqueda de los datos solicitados, en el Archivo Histórico "Genaro Estrada" de la Secretaría de Relaciones Exteriores y no se localizó la documentación por la denominación temática mencionada."

Para cualquier aclaración se agradecerá invitar al solicitante a que acuda al Archivo Histórico "Genaro Estrada", ubicado en el Edificio Triangular, Ala "8" Nivel Basamento, Avenida Ricardo Flores Magón número 2, Colonia Guerrero, C.P. 06300, México, D. F. en un horario de 8:30 a 17:00 hrs. También, puede establecer comunicación con el Lic. Alejandro Padilla Nieto, Subdirector del Archivo Histórico en el teléfono 36 86 51 00 extensión 4107 o bien al correo electrónico apadilla@sre.gob.mx.

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: Artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, la información no fue localizada en los archivos de las Unidades administrativas consultadas, por lo que procede confirmar su inexistencia.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 20 y 25, del Reglamento

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-668

Folio No. 00005000111208

Solicitante: FERNANDO SOSA PASTRANA

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 2007; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; y en consecuencia el Comité de Información,

RESUELVE:

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Se confirma la declaratoria de inexistencia de la información solicitada, emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL PARA EUROPA; EMBAJADA DE MÉXICO ANTE EL REINO DE ESPAÑA,** y la **DIRECCIÓN GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO,** respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500111208, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, de conformidad con lo previsto en artículos 28 fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3° fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

El Presidente

Joel Hernández

Mercedes de Vega

Integrante del Comité de Información

Jorge Jiménez Hernández

Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en el Comité de Información.